

De conformidad con el acuerdo adoptado se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las Bases precedentes a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes Bases de la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnado por los interesados en los casos y en las normas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Andrés del Rabanedo, 1 de junio de 2004.

El Alcalde en funciones,
Fdo.: MANUEL RUBIAL SÁNCHEZ

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

CONVOCATORIA y bases para la provisión en propiedad de treinta plazas de Agentes de la Policía Local, del Ayuntamiento de Salamanca.

1.- Normas Generales.

1.1. Ámbito de aplicación

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004 se ajustará a lo establecido en las presentes Bases.

Esta convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, siempre que estén dotadas presupuestariamente.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local («B.O.E.» n.º 80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («B.O.E.» núms. 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («B.O.E.» núm. 185, de 3 de agosto de 1984); en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo («B.O.E.» núm. 85, de 10 de abril de 1995); en el R.D. 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («B.O.E.» núm. 68 de 19 de marzo 1988); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local («B.O.E.» núm. 142 de 14 de junio de 1991), en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 («B.O.E.» núm. 364 de 29 de diciembre de 1952); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas («B.O.E.» núm. 4, de 4 de enero de 1985) y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» num 285, de 27 de noviembre de 1992), sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y Ley 9/2003 de 8 de abril («B.O.C. y L.» 30-04-2003); Decreto 55/1997, de 13 de marzo, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» núm. 54 de 19 de marzo).

1.3. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C de los establecidos en el Art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, categoría de Agente.

Las plazas se proveerán de la siguiente manera: 22 en turno libre y ocho podrán ser cubiertas por funcionarios de la misma categoría que pertenezcan a otras plantillas de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme determina el artículo 72.2 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Decreto 55/1997 de 3 de marzo). En caso de no cubrirse las vacantes destinadas a Agentes de otras Plantillas se añadirán a las del turno libre.

1.4. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el del cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Salamanca, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con cualquier actividad privada.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.6. Las presentes bases, sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Turno libre.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 33 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de determinación de la expresión «no haber cumplido los treinta y tres» deberá entenderse que no podrán tomar parte en el proceso selectivo aquellos aspirantes que tengan cumplidos 33 años el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, no estando incluido en el Cuadro de Exclusiones Físicas y Psíquicas, que figura en las presentes Bases como Anexo II.
- e) No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos
- g) Tener una estatura mínima de 170 cm. los hombres y de 165 cm. las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación de un Certificado Médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la base 3.1 respecto a la segunda prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 3.1 respecto a la primera prueba de la fase de oposición.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y clase B.
- j) Estar en posesión de la autorización para conducir vehículos prioritarios (B.T.P.) o equivalente.
- k) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2. Requisitos de los aspirantes a las plazas de movilidad.

A) Generales:

- Ser Agente en activo de cualquier cuerpo de Policía Local de Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Estar ocupando el puesto de Agente de Policía Local con una antigüedad de al menos dos años.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente.
- Estar en posesión de los permisos de Conducir de las Clases A y B y con la autorización para conducir vehículos prioritarios (B.T.P.) o equivalente, comprometiéndose a mantenerlos y ponerlos a disposición de las necesidades del Cuerpo.
- No haber cumplido 45 años, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Tener realizado oficialmente el Curso Básico de Formación de Policía, de tiempo no inferior a 6 meses, o bien el Curso de homogenización de Conocimientos, establecido por la Junta de Castilla y León y que se acreditará oficialmente.
- Acreditar documentalmente el compromiso de estar facultado para usar armas y utilizarlas en caso necesario.
- Presentar certificación del Secretario del ayuntamiento de procedencia, con visto bueno del Alcalde, en el que conste no estar sometido a expediente, ni administrativo ni judicial, o hallarse debidamente cancelados los anteriores, si existieron, acompañando al propio tiempo informe del Jefe del Cuerpo favorable al funcionario.

B) Requisitos de aptitud para el desempeño del puesto:

- Estar en condiciones médicas, físicas y psicológicas para desempeñar el puesto de trabajo a que se aspira, no estando incluido en el Cuadro de Exclusiones Físicas y Psíquicas, que figura en las presentes Bases como Anexo II, para lo cual deberá aportar certificado Oficial Médico expedido por los servicios sanitarios municipales o concertados por la Administración de aptitud actual, física y psíquica, para el desempeño del cargo de funcionario que usa armas.

2.3. Plazo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

3.- Sistema selectivo.

3.1. Fase de oposición: Constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

Primera: Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias, para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades que figura en el Anexo II. En este acto se procederá a comprobar la talla de los aspirantes a los efectos de cumplimentación de lo establecido en el apartado g) de la base 2.1.

Segunda: Pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguiente pruebas:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Natación (25 metros).
- Ascenso de cuerda

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico, conforme a lo establecido en el apartado h) de la Base 2.1.

En el desarrollo de estas pruebas, podrá realizarse el pertinente control anti-doping. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Tercera: Pruebas psicotécnicas, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. La calificación será apto o no apto.

El cuestionario de personalidad normalizado no podrá incluir preguntas cuyo cometido vulnere la intimidad de los aspirantes o que ponga de manifiesto sus inclinaciones políticas, religiosas o sexuales.

Cuarta.- Prueba de conocimiento, que consistirá en:

Contestar por escrito tres temas completos extraídos al azar, uno del Grupo de Materias Comunes y dos del segundo Grupo: Materias Específicas.

El tiempo máximo de duración de esta prueba será de Dos horas y quince minutos.

3.2. Fase de pruebas para el turno de movilidad.

Constará de las siguientes:

- 1.- Aptitud física: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será apto o no apto.
- 2.- Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios tests-cuestionarios acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación será apto o no apto.
- 3.- Prueba de conocimiento: Que consistirá en contestar por escrito en el tiempo máximo de dos horas y quince minutos de tres temas completos extraídos al azar, uno del Grupo de Materias Comunes y dos del segundo grupo: Materias específicas.

4.- Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Estas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Todos los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la segunda prueba de la fase de oposición, prevista en la base 3.1, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el Anexo II de las presentes bases.

Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo V.

Al presentar las instancias se adjuntarán los certificados médicos señalados en la Base 2 y fotocopia de los permisos de conducción exigidos y los aspirantes del turno de movilidad acreditarán además que han superado el Curso de Formación Básica de la Junta de Castilla y León y que tienen una antigüedad como Agente de al menos dos años. Así mismo incluirá una relación de los méritos que los aspirantes aleguen para la fase de concurso y valoración de méritos, por el orden que se cita en el Anexo VI aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados, no tomándose en consideración aquellos que no queden debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

4.2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 13,00 euros, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipales, en horas de oficina de cualquier día laborable, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: «Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. Tesorería. Pruebas selectivas de Policía Local. Plaza Mayor 1, 37001. Salamanca.

En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

4.5. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 2 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

5.- Admisión de los aspirantes.

5.1. Requisitos.

Para ser admitido a la prácticas de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen y que presenten los documentos exigidos en la base 4.

5.2. Lista de Admitidos y Excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de la oposición, como Anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes de admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, que será hecha pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1 Planta Baja).

5.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del «Boletín Oficial de la Provincia».

6.- Órganos de selección.

6.1. Composición: El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991 de 2 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Intendente Jefe de la Policía Local; un Representante de la Junta de Castilla y León; un funcionario designado por el Alcalde-Presidente, y otro a propuesta de la Junta de Personal de igual nivel o superior al de la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

6.2. Asesores Especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del Suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor antigüedad con derecho a voto.

El Secretario y el representante sindical tienen voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el Art. 13.2. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

6.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzgen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los Arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

6.7. Clasificación del Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría CUARTA, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, Art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Programa.

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas Bases (Anexo III).

7.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios

de esta Casa Consistorial, con doce horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

7.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el Art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.6. Anonimato de los aspirantes.

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los aspirantes

8.- Calificación.

8.1. Los ejercicios serán todos eliminatorios.

Para la prueba de conocimiento el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de cero a diez puntos.

La puntuación a cada aspirante en la cuarta prueba será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La calificación de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.2. Calificación de las pruebas.

Primera prueba: Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como «apto» o «no apto». Se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II.

Segunda prueba: Pruebas físicas.

Tendrán carácter eliminatorio y se ajustarán a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será apto o no apto.

Tercera: Pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas se calificará como «apto» o «no apto».

Cuarta prueba: Prueba de conocimiento.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnica, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Turno de Movilidad.- A quienes superen las tres pruebas previstas para este turno, se les aplicará la valoración obtenida en la fase de concurso, adjudicándose las plazas reservadas a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más tiempo de servicio en la Policía Local.

9.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación,

en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

10.- Propuesta de nombramiento de «Agentes de Policía Local en prácticas».

Concluida la fase de la oposición, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados al Ilmo. Sr. Alcalde para su nombramiento de «Agentes de Policía Local en prácticas».

Los aspirantes que accedan por el turno de movilidad serán propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera, quedando excluidos del Curso Selectivo y periodo de prácticas.

11.- Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsación) del título académico referido en la base 2.c), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Certificado expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido, dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- d) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que figura como Anexo IV.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir de las clases A y B, y la autorización para conducir vehículos prioritarios (B.T.P.).
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los provenientes del turno de movilidad deberán presentar, además, certificación del Ayuntamiento en que desempeñen sus funciones, acreditando los requisitos exigidos en la base 2.2.A).

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 23.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12.- Nombramiento de «Agentes de Policía Local».

12.1. Plazo.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de «Agentes de Policía Local en prácticas» previsto en la Base 10. Los nombrados percibirán exclusivamente las retribuciones equivalentes al sueldo, y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo en que están clasificadas las plazas a que se refieren las presentes Bases.

12.2. Los nombrados funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación, por percibir, con

cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen:

- a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.
- b) Las previstas en el primer apartado, además de los trienios reconocidos.

En todo caso, los funcionarios en prácticas a que se refiere este apartado deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cuerpo o escala, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

12.3. A los aspirantes que resulten nombrados «Agentes de Policía Local en prácticas» se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de la Policía Local para dar comienzo del Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de que no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

12.4. Los aspirantes aprobados provenientes del turno de movilidad serán nombrados funcionarios de carrera si cumplen los requisitos exigidos, debiendo tomar posesión en el plazo previsto en la Base 17.

13.- *Curso Selectivo de Formación.*

13.1. Será requisito indispensable, en cuanto a la segunda fase del proceso selectivo, superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Policía Local, cuya duración no será inferior a seis meses.

13.2. Calificación del Curso Selectivo de Formación.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

14.- *Período de Prácticas.*

El período de prácticas tendrá una duración de 3 meses. Durante este período no se desempeñará ningún puesto de trabajo y se desarrollarán las prácticas necesarias para conocer todas las funciones de los Agentes.

El período de prácticas no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador, como «apto» o «no apto», a la vista del informe razonado que habrá de realizar el Intendente Jefe.

15.- *Calificación definitiva del Proceso de Selección.*

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

donde OP es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación; en caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación conseguida en las pruebas físicas; de persistir el empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en las pruebas de conocimiento.

16.- *Propuesta final de nombramiento.*

Concluido el Curso Selectivo de Formación y el período de prácticas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde para su nombramiento como Agentes

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Desde la finalización del período de prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera se interrumpirá la relación jurídica entre los aspirantes propuestos y el Excmo. Ayuntamiento.

17.- *Toma de posesión.*

17.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta

días a contar desde su nombramiento, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

17.2. Efectos de la falta de toma de posesión:

A tenor, igualmente, de lo dispuesto en la Base 16.1, quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Salamanca, 29 de julio de 2004.

El Tercer Tte. de Alcalde,
Fdo.: FERNANDO J. RODRÍGUEZ ALONSO

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador.

1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones de terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de los dos medidos.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utiliza cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos: 10''05 centésimas se convierte en 10''0 décimas

10''06 centésimas se convierte en 10''1 décima

1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA (Art. 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.
- Siempre que se haya superado el tiempo establecido

2.- *Carrera de resistencia muscular sobre 1.000 metros.*

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos de salida.

2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA corriendo desde la salida por calle libre.

2.3. Medición.

Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

2.4. Intentos.

Un solo intento.

2.5. Invalidación: Excederse del tiempo establecido.

3.- Salto de longitud desde la posición de parado.

3.1. Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, para apoyando los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos: Puede realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invaldaciones.

- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

4.- Natación sobre 25 metros.

4.1. Disposición.

Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

4.2. Ejecución.

Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

4.3. Medición.

Se contabilizará el tiempo invertido, y si se utilizasen dos cronos, se tomará el tiempo medio de las dos mediciones.

4.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

4.5. Invaldaciones.

Se considera que no es válida la realización:

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad etc. tales como manoplas, flotadores, aletas, etc., admitiéndose gafas y gorros de baño.
- Siempre que se no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

5.- Ascenso de cuerda.

Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos e irá ascendiendo a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

Medición: Se efectúa directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Intentos: Se podrán realizar dos intentos con un intervalo de quince minutos al menos entre ambos.

Invaldaciones: Se considerará que no es válida la realización:

Cuando no se alcance con ambas manos, la marca establecida.

Cuando se supera el tiempo máximo establecido.

TABLAS DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Hombres:

	Años 18 a 33	34 a 40	41 a 45
Velocidad 60 m.	8" 9	9" 4	9" 8
Resistencia 1 Km.	3'45"	4'30"	5'
Salto long. Pies juntos	2,15 m.	2 m.	1,90 m.
Ascenso cuerda 5 m.	17"	19"	21"
Natación 25 m. E. libre	29"	35"	40"

Mujeres:

	Años 18 a 33	34 a 40	41 a 45
Velocidad 60 m.	10" 8	11" 2	11" 8
Resistencia 1 Km.	5'	5'30"	6'
Salto long. Pies juntos	1,90 m.	1,80 m.	1,70 m.
Ascenso cuerda 5 m.	19"	20"	22"
Natación 25 m. E. libre	32"	35"	41" 5

El opositor estará incluido en el grupo de edades correspondientes a la edad que tenga el día que finalice la presentación de instancias.

ANEXO II

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

1.- Talla mínima.

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

2.- Relación peso-talla.

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente formula:
 $P = (T-100)+ 20$.

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:
 $P = (T-100)-20$.

P = Peso expresado en Kilogramos

T = Talla expresada en centímetros.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual, la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4.- Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

5.- Exclusiones definitivas de carácter específico.

5.1. Ojo y visión.

5.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker.

5.1.2. Hemianopsias.

- 5.1.3. Discromatopsias.
- 5.1.4. Desprendimiento de retina.
- 5.1.5. Estrabismo.
- 5.2. Oído y Audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg.

Presión diastólica: 90 mm./Hg.

5.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico asignado al efecto y sus resultados han de referirse al momento de la exploración.

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD PSÍQUICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Será motivo de exclusión el padecer enfermedad psíquica grave, encuadrada dentro de la clasificación DSM4.

Para determinar la aptitud psíquica de los aspirantes, se realizará un reconocimiento psicológico en los que se aplicarán test específicos.

ANEXO III

I.- GRUPOS DE MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. El Poder Legislativo: Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales.

Tema 4.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. Ministerio Fiscal. Organización Judicial Española.

Tema 5.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 7.- El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativa.

Tema 8.- El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. términos y plazos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 9.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Tema 10.- Organización Municipal: Órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 11.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 12.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 13.- Los Presupuestos Locales: Concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Su liquidación.

II.- GRUPO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

2.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la imprudencia.

3.- Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: Circunstancias atenuantes. Circunstancias agravantes.

4.- Delitos contra la vida humana independiente: Homicidio y asesinato. Delitos contra la salud y la integridad corporal: Las lesiones.

5.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

6.- Delitos contra el Patrimonio. Hurto y robo. Robo y hurto del uso de vehículos.

7.- Delitos contra los Derechos y Deberes familiares: Abandono de menores e incapaces. Utilización de menores o incapaces para la mendicidad. Quebrantamiento de los deberes de custodia y de la inducción de los menores al abandono del domicilio familiar

8.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

9.- Procedimiento Administrativo Sancionador.

10.- La Potestad Sancionadora de los Entes Locales. Atribución. La tipificación de las infracciones y sanciones. Prescripción.

11.- Normas Generales de Circulación. Lugar en la vía. Velocidades permitidas. Prioridades de paso. Cambios de sentido. Adelantamientos, paradas y estacionamientos, alumbrados.

12.- Normas Generales sobre Señalización; prioridad, formato y aplicación. tipos de señales de circulación y marcas viales.

13.- Infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Competencias sancionadoras. Graduación de las sanciones. medidas cautelares. Responsabilidad.

14.- La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

15.- Ley 9/2003 de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León: Organización, estructura. Escalas, categorías y grupos. Régimen disciplinario.

16.- La Policía Local. Concepto. Régimen Jurídico. Características. Funciones. Coordinación policial. Juntas Locales de Seguridad.

17.- La Policía Judicial. Concepto. clases. Cometidos. Detención y tratamiento de detenidos.

18.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia Municipal. La Policía Local como Policía Administrativa.

19.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Identificación. Consumo publico de drogas. Competencia del Alcalde.

20.- La Policía Local como policía de servicios. Normas de Actuación con el publico. La Policía Local como grupo. La ética profesional. Código de Conducta.

21.- Ordenanza municipal de animales de compañía.

22.- Ordenanza municipal para la protección de medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

23.- Ordenanza municipal de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial.

24.- Aspectos más importantes de la ordenanza municipal de limpieza urbana

25.- Aspectos más importantes de la ordenanza municipal para prevención del alcoholismo y tabaquismo.

26.- Ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos del uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Ordenanza Municipal sobre normas relativas a la protección de zonas verdes y arbolado urbano

27.- Ordenanza reguladora de venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente del Ayuntamiento de Salamanca.

A N E X O IV

Don/Doña.....con domicilio en..... de años de edad con el Documento Nacional de Identidad número..... declara bajo juramento o promesa a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Salamanca que se compromete, en caso de ser nombrado Agente, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla

Salamanca, a..... de de 200

A N E X O V

AUTORIZACION PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MEDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA A TRAVES DE LA CATEGORIA DE AGENTE.

Primer apellido.....

Segundo apellido.....

Nombre.....

D.N.I.....Edad.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de “reconocimiento médico”, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Salamanca, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización ena de.....de 200

FIRMADO:

ANEXO VI

BAREMO DE MERITOS PARA MOVILIDAD

MÉRITOS PREFERENTES

CONCEPTO GENERAL	PUN T MAX	CONCEPTO ESPECÍFICO	PUNT. MAX.	ASPECTOS VALORADOS	PUNT. UNIT.	PUNT MAX.	OBSERVACIONES
Valoración Trabajo Profesional	3	Recompensas individuales	3	Felicitaciones	1*	1	Concesión reglamentaria de la Corporación, Comunidades o Estados u otras análogas según criterio a valorar por el Tribunal
				Med. Protec. Civil	0'50		
				Ciudad Plata	1		
				Ciudad oro	1'50		
				Mér. poli. Roja	1'50		
				Mér. poli. Blanca	1		
				Mér. Municipal	1		
				A la Constancia	0,5		
Otras	0'5						
Cursos Diplomas Y Especialidades	4		4	Idiomas	2*	3	Todos ellos han de estar relacionados con la profesión
				Educación Física			
				E. Vial			
				Tiro			
				Artes marciales 3*			
				Protección Civil			
				Invest. Accidentes			
Otros							
Certificados	0,10	1	Profesio. y expedid. por Org. Ofic.				
Titulaciones Académicas	3,5	Estudios Oficiales	3,5	Bachiller Superior	0'50	3,5	O titulaciones equivalentes reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Si se presentara más de un título y uno de ellos fuera necesario o para obtener el otro sólo se valorará el de mayor nivel académico
				Diplomado Superior Criminología	1'50		
				Detective privado	1'50		
				Diplomado U.	1,50		
				Titulado Superior	2		
Antigüedad	3	Servicios prest. a la Admon.	3	Año completo de funcionario	0'10	3	En Admon. Civil o Militar del Estado, Autonómica o Local

MÉRITOS VALORABLES

Experiencia en área de Trabajo	3	Ejercicio de mando	1	Año en unidad no independiente	0,50	1	En Cuerpo de Seguridad del Estado, autonómica o Local
		Ejercicio Enseñanza	2	Cada 10 H. de clase	0'25	2	Impartidas en Academias de C. de Seguridad o a personal relacionado con ella o en cursos para miembros de estos Cuerpos.
Cultura Profesional	1'5		1'5	Ponencias	0'50	1'5	Todos ellos relacionados directamente con la profesión.
				Guiones de Estud.	1		
				Libros	1		
				Artículos	0'10		
	18,00		18,00			18,00	

1* Felicitaciones: Se valorarán las que provengan de los órganos municipales siguientes y tras la tramitación del expediente reglamentario: Pleno, 1 punto; Comisión de Gobierno, 0,50 puntos; Alcalde, 0,20 puntos. También se valorarán las de otros organismo oficiales con 0,10 puntos siempre que estén tramitadas regularmente.

2* Cursos, Diplomas y especialidades: Sea cual sea su denominación se valorarán de acuerdo a la siguiente escala de horas o créditos de duración. Un crédito es igual a 10 horas

- Sin justificación horaria, se considerará como certificado (0,10 puntos).
- Con 0,10 puntos los que tengan una duración de entre 5 horas y 20 horas.
- De más de 20 horas y hasta 30 horas se valorarán con 0,20 puntos.
- De más de 30 horas y hasta 40 horas se valorarán con 0,30 puntos.
- De más de 40 horas y hasta 50 horas se valorarán con 0,40 puntos.
- De más de 50 horas y hasta 60 horas se valorarán con 0,50 puntos.

- De más de 60 horas y hasta 70 horas se valorarán con 0,60 puntos.
- De más de 70 horas y hasta 80 horas se valorarán con 0,70 puntos.
- De más de 80 horas y hasta 90 horas se valorarán con 0,80 puntos.
- A partir de 90 horas se valorarán con 1 punto.

Las valoraciones que se mencionan corresponderán a los cursos, diplomas o especialidades que aparte del número de horas, sus asistentes hayan sufrido la superación de una prueba objetiva que ha de haberse aprobado. De no existir esta prueba o de no figurar como superada se valorarán con la mitad de puntuación.

3* Los diplomas que hagan alusión a «Artes marciales» se valorarán en cualquier disciplina en la que se posea como mínimo el cinturón azul con una puntuación de 0,25 puntos, siempre y cuando esté reconocido por alguna Federación deportiva y que ésta a su vez esté reconocida por el Consejo Superior de Deportes. Tendrán la misma puntuación los que aludiendo a la Actitud Física alcancen el calificativo de «Oro».

